



República de Colombia

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta

Santa Marta, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el pase al Despacho, se procede al pronunciamiento respectivo en esta oportunidad sobre la solicitud de acumulación de demanda en la presente litis ejecutiva por Global Trading & Consulting S.A.S., identificada con el Nit 900.316.070-8, según los derroteros del artículo 463 del C.G. del P., la cual una vez revisada se torna procedente toda vez que la misma podrá formularse por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate, situación esta última que aún no acaece en este asunto, aunque se haya solicitado la correspondiente almoneda la presentación de la figura acumulativa fue anterior a la misma y la cual no se ha desatado.

Revisada la demanda acumulada la cual reúne los requisitos de ley se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago solicitado en acumulación contra Marco Olarte Morales, para lo cual arrió como sustento de su *petitum*, los pagarés pagaderos a la vista No. 001-2018 por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), No. 002-2018 por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) y No. 003-2018 por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000); más los intereses moratorios correspondientes desde la fecha de exigibilidad de los mismos y las costas del proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a Marco Olarte Morales, para que en el término de cinco (5) días pague a Global Trading & Consulting S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 001-2018 por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).
- Por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 002-2018 por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).
- Por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 003-2018 por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).

- Por los correspondientes intereses moratorios.
- Por las costas del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado esta decisión. CORRERLE traslado.

TERCERO: ORDENAR la suspensión de pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado Marco Olarte Morales, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costa del demandante en acumulación Global Trading & Consulting S.A.S., mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en el art. 108 del C.G.P. en el periódico El Heraldó.

CUARTO: TENER a la Dra. María Alejandra Robles como mandataria de la ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 SAUL ANTONIO HAMBURGER VILLAR
 Juez

Juzgado Quinto Civil del Circuito
 Auto decretado en Mérito por estado
 078 de hoy 9 de Oct de 2019
 Escrito, _____

SEÑOR:
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Tenerife S.A.
Demandado: Marco Olarte Morales y otros
Radicado: 2017 - 00375

Asunto: APORTA PUBLICACIÓN EMPLAZAMIENTO

MARIA ALEJANDRA RINCÓN SANTANA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la sociedad demandante (por acumulación) **GLOBAL TRADING & CONSULTING S.A.S.**, al interior del presente asunto, me permito manifestarle que aporto los siguientes documentos:

- ✓ Publicación del Emplazamiento de todos los ACREEDORES del señor MARCO OLARTE MORALES, en medio escrito de amplia circulación nacional EL HERALDO del día Domingo 15 de diciembre de 2019.

Respetuosamente,

María Alejandra Rincon. P.P.
MARIA ALEJANDRA RINCON SANTANA
C.C. N° 1.091.666.704 de Ocaña-Nte. de Santander.
T.P. N° 309.622 del C.S. de la J.

X. hoy Dic 18/2019
[Signature]

con la cédula de ciudadanía número 3.697.068, quien falleció el 20 de Octubre de 2016, en la ciudad de Barranquilla, lugar de su último domicilio. La solicitud del trámite de liquidación sucesoral, en referencia, fue admitida mediante acta N° 038 de fecha 10 de diciembre de 2019. Se Ordena la publicación de este EDICTO EMPLAZATORIO, en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, que se fije en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988. Se fijó este EDICTO el día 11 del mes de diciembre del 2019 siendo las 08:00 A.M. JOSÉ DEL CARMEN JARABA NIEBLAS NOTARIO SEXTO (6°) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA. El presente edicto se desfiga hoy de dos mil diecinueve (2019), siendo exactamente las 5:00 p.m. horas. El Notario Sexto del Circuito de Barranquilla. Notaría Sexta de Barranquilla Carrera 51B No. 76-27 Local 101-109 Teléfono: (5) 356 3018 sextobarranquilla@sUPERNOTARIADO.gov.co

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE RADICADO: 080014003022 20180108300 PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: SERVICIOS GENERALES COOPERATIVO DEL CARIBE- SERVICIOCOOP Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS "COMULTIEFICAZ DEL CARIBE" - DEMANDADO: CLARA MARGARITA HERNÁNDEZ DAZA Y RODOLFO GERARDO INSIGNARES CASTILLO INFORME SECRETARIAL Señor juez, a su despacho el presente proceso, para informarle que la parte ejecutante solicitó acumulación de demanda en fecha 21 de noviembre de 2019. Sírvase decidir. Barranquilla, diciembre 05 de 2019. LA SECRETARIA, LEDA GUERRERO DE LA CRUZ JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). Barranquilla, cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). La parte ejecutante presenta demanda de acumulación, pretendiendo se decrete mandamiento de pago por la suma correspondiente a la obligación contenida en el documento ejecutivo PAGARE No. 0050, allegado con el escrito de la demanda a acumular. El artículo 463 del C.G.P. establece la oportunidad para formular nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para ser acumuladas a la demanda inicial; cualquier acreedor se puede presentar hasta antes de la ejecutoria del auto que fije fecha y hora para el remate de bienes o la terminación del proceso por cualquier causa, lo que significa que hasta antes de iniciada la subasta es posible que se presente la demanda o cuando el proceso no haya terminado por pago, transacción o cualquier otra circunstancia que determine su finalización. Pues si aún no se ha proferido el auto que declare terminado el proceso por pago o el que aprueba la transacción, de ser presentada la demanda debe dársele curso a la misma con todas las implicaciones que entraña su aceptación. Por las anteriores consideraciones y por ser procedente, el juzgado RESUELVE 1. Decretar la acumulación de la presente demanda ejecutiva instaurada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS "COMULTIEFICAZ DEL CARIBE" identificada con NIT No. 901.219.221-1, quien actúa a través de apoderado judicial, contra RODOLFO GERARDO INSIGNARES CASTILLO identificado con C.C. No. 8.669.296, al proceso EJECUTIVO No. 08001-40-03-

radicado 2019 - 00157 - 00, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Para el efecto, en el trámite de liquidación sucesoral, en referencia, fue admitida mediante acta N° 038 de fecha 10 de diciembre de 2019. Se Ordena la publicación de este EDICTO EMPLAZATORIO, en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, que se fije en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988. Se fijó este EDICTO el día 11 del mes de diciembre del 2019 siendo las 08:00 A.M. JOSÉ DEL CARMEN JARABA NIEBLAS NOTARIO SEXTO (6°) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA. El presente edicto se desfiga hoy de dos mil diecinueve (2019), siendo exactamente las 5:00 p.m. horas. El Notario Sexto del Circuito de Barranquilla. Notaría Sexta de Barranquilla Carrera 51B No. 76-27 Local 101-109 Teléfono: (5) 356 3018 sextobarranquilla@sUPERNOTARIADO.gov.co

Distrito Judicial de Santa Marta JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCULO DE SANTA MARTA CALLE 23 No. 5-63 OFICINA 101 EDIFICIO BENAVIDES MACEA - Santa Marta - Magdalena El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta - Magdalena, ubicado en la calle 23 No. 5-63 oficina 101, Edificio Benavides Macea. EMPLAZA: A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas al proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes, cuyo demandado es: 1 MARCO OLARTE MORALES C.C. No. 80.4130143 - DEMANDANTE (S): 1 LEON ARCOS CONSULTORES S.A.S. (C.C.) (NIT) No. 900.079.005-1 - CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO - RADICACION: 2017-00375-00 - AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 8 DE OCTUBRE DE 2019. El (los) emplazado (s) deben concurrir a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto de fecha: 8 de Octubre de 2019. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días hábiles después de la publicación del presente. Se le (s) advierte al(los) EMPLAZADO(S) que vencido este término y no comparecen, se les designará Curador Ad-Litem, para seguir con el trámite pertinente (Art. 108 y 293 del CGP). JESUS ALBERTO OSPINO CASTRO Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE RIOHACHA EMPLAZA al señor LUIS RAFAEL RIOS SILVA en la forma establecida en el artículo 108, inciso del C.G.P., para que comparezca ante este Juzgado a recibir la notificación del auto de admisión de la demanda de fecha 07 de JUNIO DE 2016, librado dentro del proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA O VERBAL SUMARIO N° 2016- 256 propuesta por JIMENEZ MORENO 6 CIA S.C.S., en contra de LUIS RAFAEL RIOS DSILVA, SILVANA YARITZA ARREDONDO IGUARAN Y ROSA MERY GUTIERREZ RIOS. El edicto se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación que puede ser, EL HERALDO O EL HERALDO o en cualquier otro medio masivo de comunicación que puede ser una emisora radial como RCN O CARACOL. Si la publicación se realiza por medio escrito se hará el día domingo, o en los demás casos podrá hacerse cualquier día en las horas comprendidas entre las 6:00 a .m. y las 11:00 p.m. conforme al Art. 108, inciso 3 de C.G.P. Una vez efectuada la publicación del edicto, la

Y NASLY CAROLINA LOPEZ MORENO, SUS HEREDEROS INDETERMINADOS, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien pretendido, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de fecha 15 junio del año 2016 y 21 julio del año 2016 y del auto que acepto la reforma de la demanda el día 27 de abril del 2017, actuaciones surtidas dentro del proceso verbal de menor cuantía de pertenencia extraordinaria, radicado bajo el número: 00325-2016, instaurado por la señora PAOLA ANDREA GOMEZ FARJAT, identificada con la c.c. N° 52.143.651, expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa mediante apoderada judicial la doctora MARTHA LUZ LADRON DEGUEVARA MARTINEZ, identificada con la C.C. N° 22.401.133 de Barranquilla y T.P. N° 26.813 del C.S. de la J., en contra de los demandados; el inmueble objeto de este proceso se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-205147 y alinderado de la siguiente manera: una casa junto con un solar que la contiene situado en esta ciudad, en la acera occidental de la calle del campo santo oficialmente caldas, entre la carrera boca de cenizas y libertad, solar que mide por cada una de sus lados NORTE Y SUR 20 metros, y por cada uno de sus lados oriental 5 metros, y occidental 4.5 metros, linda por el norte: con predio que fue de Antonio María Ripoll, por el sur, con predio del demandado, y el ESTE calle en medio con el predio de Virginia Ruiz y por el oeste, con predio de Gregorio mercado. El predio anotado anteriormente hace parte de un predio de mayor extensión identificado y alinderado de la siguiente manera: se encuentra ubicado en la calle 38 número 28-89.91.95, alinderado de la siguiente manera, junto con el solar que la contiene situado en esta ciudad en la acera occidental de la calle del campo santo oficialmente caldas, entre la carrera boca de cenizas y libertad, solar que mide por cada uno de sus lados norte y sur 20 metros por cada uno de sus lados oriental y occidental 15 metros, linda por el norte con el predio que fue de Antonio María Ripoll; por el sur, con predio de Jacinto pacheco; y el este calle en medio con predio de Virginia Ruiz y por el oeste con predio de Gregorio mercado. El predio mide y linda 300 metros cuadrados. De igual forma se les advierte que si transcurrido 30 días de la publicación y 15 días a partir del registro nacional de personas emplazadas, disponible en la página web del consejo superior de la judicatura, no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación, se tramitará y proseguirá el proceso hasta su terminación. Este edicto debe hacerse en un listado y publicarse por escrito en un periódico de amplia circulación, nacional o local como el heraldo o el tiempo el día domingo. Con arreglo a lo establecido en los términos de los artículos 108 y 375 numeral 7 del código general del proceso. Lo anterior acorde a lo ordenado el día 2 de septiembre de Dos Mil Diecinueve, a través de auto que ordena emplazamiento de los demandados.

EDICTO EMPLAZATORIO DEL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA PAZ (CESAR), POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral instada de la causante MERIS (MERY) PEREZ TORRES, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.868.761, cuyo último domicilio fue el Municipio de La Paz, departamento del Cesar, donde falleció el día 20 de diciembre de 2.003.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número cero dieciséis (016) de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1.988, en concordancia con el artículo 589 del C. P. C., ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días, hoy seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019), a la hora de las 7:30 a.m.- Dr. JORGE ALBERTO ONATE MIELES Notario Único n.c. 2733

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO DE FAMILIA DE PLATO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR MEDIO DEL EL PRESENTE, EMPLAZA A todos los acreedores de la Sociedad Conyugal formada por los señores FELIX ANTONIO MOLINA BALLESTAS Y ILSE ZENITH ACUNAARRIETA, bajo el radicado No. 47-555-31-84-001- 2014-00047-00, para que comparezcan a hacer valer sus créditos en el proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, y a intervenir en tal carácter en el inventario y avalúo de los bienes sociales. Para que surtan los efectos señalados en el artículo 108 del C. G. P., se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaria del

radicado 2019 - 00157 - 00, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Para el efecto, en el trámite de liquidación sucesoral, en referencia, fue admitida mediante acta N° 038 de fecha 10 de diciembre de 2019. Se Ordena la publicación de este EDICTO EMPLAZATORIO, en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, que se fije en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988. Se fijó este EDICTO el día 11 del mes de diciembre del 2019 siendo las 08:00 A.M. JOSÉ DEL CARMEN JARABA NIEBLAS NOTARIO SEXTO (6°) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA. El presente edicto se desfiga hoy de dos mil diecinueve (2019), siendo exactamente las 5:00 p.m. horas. El Notario Sexto del Circuito de Barranquilla. Notaría Sexta de Barranquilla Carrera 51B No. 76-27 Local 101-109 Teléfono: (5) 356 3018 sextobarranquilla@sUPERNOTARIADO.gov.co

JUZGADO UNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA Personas Emplazadas Se emplaza. 1. PERSONAS INDETERMINADAS. 2. HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL GERMAN MOLINA CASTRO (Art. 108 del C.G.P.) Juzgado UNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA Demandante OSCAR ANTONIO MOLINA CASTRO Y OTROS Demandados GERMAN EDUARDO, MARTA URBANO, ALVARO HERRERA GUERRA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL GERMAN MOLINA CASTRO Objeto Notificar Auto Admisorio de la Demanda de fecha Diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019) Clase de Proceso Divorcio Radicación Expediente No. 47.555.31.89.001.2019.001 91 "El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen, se les designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación". DIANA MARCELA MARTINEZ GUTIERREZ SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA (CESAR). EMPLAZA: Al demandado DEYMER JESUS RANGEL CARRASCAL, cuya residencia y sitio de trabajo se desconoce para que comparezca por sí o a través de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha MAYO DOS (02) DEL DOS MIL DIECINUEVE (2.019), dentro el proceso de EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RDO. 2.019-00028, adelantado por EL BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado Judicial DR. DEYANIRA PEÑA SUAREZ, contra DEYMER JESUS RANGEL CARRASCAL, y a estar en forma legal en el proceso, es de advertir a los emplazados que si transcurrido QUINCE (15) días después de la publicación no comparecen se le nombrará un CURADOR AD-LITEM, con quien se seguirá la notificación.- Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 108 del Código General del Proceso, sendas copias del presente Edicto se le entregarán a la parte interesada para que sea publicado por una sola vez, en día DOMINGO en el periódico "EL HERALDO" o "EL PILON" CHIRIGUANA, DICIEMBRE 03 DEL 2.019.- HORA 8 A.M.- ERICKA MILENA DAZA DIAZ Secretaria.-

LISTADO DE EMPLAZAMIENTO. JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Emplazamiento de quienes se desconoce su paradero de conformidad con los Arts. 108, 375 Num 7 del C.G.P. mo-

NOTARIA PRIM CIRCULO DE SANTA RAFAEL MANJARRES MENDEL Ferrocarril 18- 44. Tel. 095 Cel. 30072747 notaria1.sta supernotaria o EDICTO EL NOTARIO MERO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA E las personas que ren con derecho a trámite de la liqui herencia en la suc tada de la causa RIO DOMINGO (GOMEZ, quien se con la matrícula de número 4.83 en Santa Marta, fa ciudad de Barranq, 08 de Abril del siendo la ciudad (Acta No. 094 del 1 bre de 2019), pres sionalmente por el s dero, señor OSIR GRANADOS GOM de edad, identifi la cédula de Santí mliado y residen Marta. Los emplaz concurrir dentro de días hábiles siguiel blicación del pre que se hará en u amplia circulación una sola vez y se r por una emisora Marta, también p. Para los fines indi este edicto en lu y visible de esta. el termino de d: hábiles. Hoy 01 Diciembre de dos nueve (2019) a la mañana. El Not Xiomara de los ALTAFULLA OF tario Primer

NOTARIA PRIM CIRCULO DE SANTA RAFAEL MANJARRES MENDEL Ferrocarril 18- 44. Tel. 095 Cel. 30072747 notaria1.sta supernotaria o EDICTO EL NOTARIO MERO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA E las personas que ren con derecho a trámite de la liqui herencia en la suc tada de la causa RIO DOMINGO (GOMEZ, quien se con la matrícula de número 4.83 en Santa Marta, fa ciudad de Barranq, 08 de Abril del siendo la ciudad (Acta No. 094 del 1 bre de 2019), pres sionalmente por el s dero, señor OSIR GRANADOS GOM de edad, identifi la cédula de Santí mliado y residen Marta. Los emplaz concurrir dentro de días hábiles siguiel blicación del pre que se hará en u amplia circulación una sola vez y se r por una emisora Marta, también p. Para los fines indi este edicto en lu y visible de esta. el termino de d: hábiles. Hoy 01 Diciembre de dos nueve (2019) a la mañana. El Not Xiomara de los ALTAFULLA OF tario Primer

NOTARIA PRIM CIRCULO DE SANTA RAFAEL MANJARRES MENDEL Ferrocarril 18- 44. Tel. 095 Cel. 30072747 notaria1.sta supernotaria o EDICTO EL NOTARIO MERO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA E las personas que ren con derecho a trámite de la liqui herencia en la suc tada de la causan CECILIA GRANAD LLOS, quien se i con la cédula de número 26.650.30

NOTARIA PRIM CIRCULO DE SANTA RAFAEL MANJARRES MENDEL Ferrocarril 18- 44. Tel. 095 Cel. 30072747 notaria1.sta supernotaria o EDICTO EL NOTARIO MERO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA E las personas que ren con derecho a trámite de la liqui herencia en la suc tada de la causan CECILIA GRANAD LLOS, quien se i con la cédula de número 26.650.30

HORA DE APERTURA DE LA LICITACION DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2020 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 AM) BIENES OBJETO DE REMATE LOTE DE TERRENO 10 MANZANA UBICADO EN EL BARRIO PORTACHUELO, MUNICIPIO DE GIRARDOT (C/MARCA), MATRÍCULA INMOBILIARIA 307-22629. VALOR DEL AVALUO \$ 8.415.000/ APARTAMENTO 405 DE LA CALLE 121 N° 2 - 90 EDIFICIO MAR DE LEVA BARRIO BELLO HORIZONTE SANTA MARTA (MAGDALENA) MATRÍCULA INMOBILIARIA 080-0052334 VALOR AVALUO \$ 133.314.000 TOTAL AVALUO DE LOS DOS BIENES \$ 141.729.000 BASE DE LICITACION 70% \$ 99.210.300 PORCENTAJE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA 40% \$ 56.691.600 LOS POSIBLES POSTORES DEBERÁN CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES N° 1100 120 31800 Y CÓDIGO 1100 134 03000 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, DATOS SECUESTRE GIRARDOT- RICARDO SÁNCHEZ LEÓN, CALLE 56 A N° 50 - 36 BLOQUE A 13 APTO 108 BOGOTÁ, TELÉFONO 310 212 5993 SANTA MARTA CARLOS ARIAS LINDO, TELÉFONO 311 263 0075

AVISO DE REMATE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA, CUNDINAMARCA, PARTE DEMANDADA: PAULA ANDREA RUEDA AGUILAR. PARTE DEMANDANTE: LUIS FELIPE ARRIETA WIEDMAN. FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: EL DIA VEINTIOCHO 28 DE ENERO DE 2020, A LAS 10.00 A. M. BIEN MATERIA DEL REMATE: TOTALIDAD DE LOS DERECHOS DE DOMINIO Y PROPIEDAD DEL INMUEBLE URBANO LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, APARTAMENTO 402 BLOQUE C 6 DEL CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL LA COLINA CAMPESTRE MANZANA C 5 UBICADO EN LA CARRERA 35 No 84 - 215, DE LA NOMENCLATURA URBANA, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 040-313802 DE LA OFICINA DE REGISTRO de I. P y P. DE BARRANQUILLA. VALOR DEL AVALUO: \$116.854. 500. VALOR BASE DE LA LICITACION: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70 % (SESENTA POR CIENTO) DEL VALOR DEL AVALUO, ES DECIR: \$81.798 150. PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION ES NECESARIO CONSIGNAR A ORDEN DEL JUZGADO DEL PORCENTAJE LEGAL DEL AVALUO EL 40 % (CUARENTA POR CIENTO) DEL VALOR DEL AVALUO, ES DECIR: \$46.741 .800. TELEFONO DEL DESPACHO JUDICIAL No 031 8573129. RADICACION DEL EXPEDIENTE: EJECUTIVO RAD.2016 - 0002 2 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA, CUNDINAMARCA. NOMBRE Y DIRECCION DEL SECUESTRE QUE MUESTRA EL INMUEBLE: JOSE VICTOR ROJANO

022- 2018-01083-00. Por lo anterior, se ordena a la parte demandada RODOLFO GERARDO INSIGNARES CASTILLO identificado con C.C. No 8 669 296, a pagar en el término de cinco (5) días a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS "COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE" identificado con NIT No. 901 219 221-1, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$12.000.000**), por concepto de la obligación contenida en el documento ejecutivo PAGARÉ No. 0050, presentado con la demanda, más la tasa de intereses moratorios al 3% mensual desde que se hizo exigible la obligación, hasta el pago total. El cobro de intereses se hará limitándolos en todo caso al tope máximo permitido por La Ley, siguiendo para ello las directrices que para este concepto estipula mes a mes la Superintendencia Financiera de Colombia. 2. Suspéndase el pago de los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento que deberá efectuarse en la forma prevista en el numeral segundo del artículo 463 del C.G.P. y a costa del acreedor que acumuló la demanda. 3. Notifíquese este auto a la parte demandada por estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 463 del C.G.P. Entréguese a la parte ejecutada, copia de la demanda y de sus anexos. Para hacer uso de su defensa se le concede el término de diez (10) días hábiles. 4. Téngase al DR. CARLOS ALFONSO LÓPEZ SEPULVEDA, como apoderado judicial de la parte demandante. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE CRISTIAN JESÚS TORRES BUSTAMANTE Juez

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Colombia EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 293 DEL C. G. del P. NOMBRE DE LA PERSONA EMPLAZADA DIEGO RAFAEL SALCEDO PEREZ identificad con cédula de ciudadanía No. 10 518 734 DESPACHO JUDICIAL Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia DEMANDANTE COOPERATIVA COOMULTIGEST NIT. 900 081 326-7 DEMANDADOS DIEGO RAFAEL SALCEDO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10 518 734 Y RAMÓN VALDÉS MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 7 400 817 PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL DEMANDADO DE FECHA 25 de Julio del 2014 NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO RADICACION DEL PROCESO 085732042001-2014-00332 El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la notificación

parte interesada remitirá una comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS tal como lo dispone el art. 108, inciso 5 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. La no comparecencia del emplazado dentro del término dará lugar a que se le designe CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación. EL SECURETARIO, TERAMENES RAFAEL GOMEZ HENRIQUEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA EMPLAZA a la señora ESMELINDA ROJANO AHUMADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.480.739 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, en la forma establecida en el artículo 108, inciso del C.G.P., para que comparezca ante este Juzgado a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 13 de noviembre de 2019, librado dentro del proceso de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO radicado 08001405301020190071700, promovido por MANUEL RUIZ OLIVEROS, en contra de ESMELINDA ROJANO AHUMADA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. El presente edicto emplazatorio se publica, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación el día domingo. Una vez efectuada la publicación del edicto, la parte interesada remitirá una comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, tal como lo dispone el art. 108, inciso 5 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. La no comparecencia del emplazado dentro del término dará lugar a que se le designe CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación. Se hace saber que el traslado es por un término de veinte (20) días. El presente edicto se expide hoy quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). El bien objeto de esta prescripción consiste en una parte de un inmueble de mayor extensión que se describe así: INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN: UNA CASA UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN LA ACERA ORIENTAL DE LA CALLE 36, ENTRE CARRERAS 25 Y 26, IDENTIFICADA EN SU PUERTA PRINCIPAL CON EL NÚMERO 25-42 Y QUE MIDE POR EL NORTE 13 METROS Y LINDA CON PREDIO QUE ES O FUE DE MARIA PEREZ DE MORALES; POR EL SUR, 13 METROS Y LINDA CON PREDIO QUE ES O FUE DE HEGINO MONTAÑO; POR EL ESTE 10 METROS Y LINDA CON PREDIO QUE ES O FUE DE CORREA Y HEILBRON Y POR EL OESTE, 10 METROS, CON LA CALLE 36, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 040-80952. El inmueble, cuya declaratoria de prescripción se pretendía

Juzgado, Copias del Edicto se entregará al interesado para su publicación en el periódico "EL HERALDO", de la ciudad de Barranquilla, en un día domingo, y en una radiodifusora local. Se expide en Plato Magdalena, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019). ERIK ALBERTO MAESTRE CHARRY Secretario

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR (CODIGO 200010002) Emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante FRANCISCA CASTRO DE FONSECA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 26.823.215 Expedida en Pivijay, fallecida en Valledupar, el día 23 de Noviembre de 2.011 y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Valledupar - Cesar. Que por acta número 63 de fecha 12 de Diciembre de 2.019, fue aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, ordenada la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y en una radiodifusora local y su fijación en un lugar visible en la Notaría, por el término de diez (10) días. Todo conforme al artículo 3°, del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a las 08:00 a.m. ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZÁLEZ NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA n.c 2732

EL JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO CITA Y EMPLAZA Rad. 00296-2019 A los señores FABIAN TATIS MARIANO y FRANCISCO ARTURO GALEANO ESCOBAR, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 29 del C.P.T. y S.S. y 108 del C.G.P., para que comparezcan a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, a notificarse personalmente, del auto de fecha 12 de SEPTIEMBRE de 2019, por el cual se admitió la demanda ordinaria laboral promovida en su contra por los señores YASMIN PAREDES PABUENA y RICHARD ALONSO PETIT PAREDES, a través de apoderado judicial. De no comparecer dentro de término legal de quince (15) días después de publicada la información del Registro Nacional de Personas Emplazadas se entenderá surtido el EMPLAZAMIENTO y se continuará el trámite mediante CURADOR AD-LITEM, a quien se efectuará la correspondiente notificación. Para los efectos legales, se publica el presente EDICTO en el Diario El Heraldo, o en su defecto, La Libertad de esta ciudad, atendiendo lo dispuesto por el art. 108 del C.G.P. Barranquilla, noviembre 28 de 2019. FERNANDO OLIVER PALLARES Secretario

EL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA ubicado en la Calle 40 número

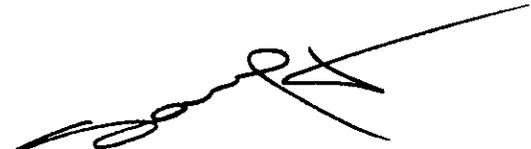
- Por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 002-2018 por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).
- Por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 003-2018 por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).
- Por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 004-2018 por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).
- Por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 005-2018 por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).
- Por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 006-2018 por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).
- Por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 007-2018 por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).
- Por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 008-2018 por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).
- Por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 009-2018 por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).
- Por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 010-2018 por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).
- Por los correspondientes intereses moratorios.
- Por las costas del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado esta decisión. CORRERLE traslado.

TERCERO: ORDENAR la suspensión de pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado Marco Olarte Morales, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costa del demandante en acumulación León Arcos Consultores S.A.S, mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en el art. 108 del C.G.P en el periódico El Herald.

CUARTO: TENER a la Dra. Julieth Palacio Palacio como mandataria de la ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAUL ANTONIO HAMBURGER VILLAR
Juez

Juzgado Quinto Civil del Circuito
El auto anterior se notificó por estado
No. 078 de hoy 9 de Oct de 2019

